



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Esquema Nacional de Seguridad

Política de Seguridad



CONTROL DE VERSIONES Y CAMBIOS

Historico de versiones

Versión	Fecha	Redactado por	Aprobado por
1	29/11/2017	Sº Sist. y Tec. de la Información	Consejo

Historico de modificaciones

Versión	MOTIVO DE CAMBIO
1	Primera versión aprobada del documento



Contenido

1	INTRODUCCIÓN.....	4
2	ALCANCE.....	4
3	MISIÓN	4
4	MARCO NORMATIVO	5
4.1	Normativa institucional.....	5
4.2	Otra normativa de aplicación.....	5
4.2.1	Registro y Sede Electrónica	5
4.2.2	Rendición de Cuentas de Entidades Locales	5
4.2.3	Remisión de Contratos	6
5	ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD.....	7
6	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	7
7	DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	7
8	GESTIÓN DE RIESGOS	8
9	OBLIGACIONES DEL PERSONAL	8
10	TERCERAS PARTES	9
11	APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN	9
11.1	Aprobación	9
11.2	Entrada en vigor	9
11.3	Revisión	9

1 INTRODUCCIÓN

Los Sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (STIC) constituyen elementos básicos para la gestión de las competencias encomendadas a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (CCCM), por lo que deben ser objeto de una especial protección a fin de que cumplan los requisitos de **confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad** precisos y definidos en el RD. 3/2010 Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la misma y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los STIC deben estar protegidos contra amenazas, de rápida evolución, con potencial para incidir en la integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, confidencialidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Esto implica que los diferentes departamentos en que se articula la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid deben cerciorarse de que la seguridad de los STIC es una parte integral de cada etapa de sus actividades y, desde su concepción hasta la retirada de servicio, deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el ENS para evitar, o al menos prevenir en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad, realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, analizar las vulnerabilidades reportadas y preparar una respuesta efectiva a los incidentes.

2 ALCANCE

Esta política se aplica a todos los sistemas TIC de la Cámara de Cuentas y a todos sus miembros y personal sin excepciones. Debe ser conocida y cumplida por todos los miembros y personal de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

3 MISIÓN

Las actividades de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid están reguladas por la **Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid**, que recoge su organización, dependencia y funciones.

El desarrollo de este apartado, junto a la descripción de los servicios incluidos en el alcance, así como los requisitos y expectativas de partes interesadas se recogen en el documento "CCCM-ENS-04-RD-AMBITO Y CATEGORIA".

4 MARCO NORMATIVO

Los textos que definen el marco normativo que regula el funcionamiento de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid son:

4.1 Normativa institucional

- Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (artículo 44)
- Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, sobre el impulso del ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas.
- Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, sobre los informes y memorias relativos a los resultados de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. (Disposición adicional novena)

4.2 Otra normativa de aplicación

4.2.1 Registro y Sede Electrónica

- RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas, por la que se acuerda la inserción del anuncio por el que se hace pública la oficina de Registro de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2010, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 18 de noviembre de 2010, por el que se crea el Registro Electrónico de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2013, del Presidente de la Cámara de Cuentas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Registro Electrónico de la Cámara de Cuentas, para la recepción de la documentación relativa a la contratación de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2014, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Registro Electrónico de la Cámara de Cuentas, para la recepción de la documentación relativa a la contratación de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus entidades dependientes, así como de las Universidades Públicas y sus entidades dependientes, y de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.
- RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2015, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo, de 28 de mayo de 2015, por el que se crea y regula la Sede Electrónica de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

4.2.2 Rendición de Cuentas de Entidades Locales

- RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de 23 de abril de 2007, que aprueba el

formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición.

- RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009, de la Presidencia, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 21 de julio de 2009 por el que se modifica el Acuerdo de 23 de abril de 2007, que aprueba el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición.
- RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2010, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 18 de noviembre de 2010, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de abril de 2007, que aprueba el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (artículo 10.3).
- ORDEN de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.
- RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2014, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo, de 30 de enero de 2014, por el que se establece el procedimiento para la solicitud y emisión de certificados relativos a la recepción de las cuentas generales de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 29 de diciembre de 2015, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales y el procedimiento para su rendición.

4.2.3 Remisión de Contratos

- RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2013, del Presidente de la Cámara de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 14 de mayo de 2013, por el que se aprueba la instrucción sobre la remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la documentación relativa a la contratación de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2014, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 26 de febrero de 2014, por el que se aprueba la instrucción sobre la remisión a la Cámara de Cuentas de la documentación relativa a la contratación de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus entidades dependientes, así como de las universidades públicas y sus entidades dependientes, y de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.
- RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 29 de marzo de 2017, por el que se modifica la Instrucción sobre la remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la documentación relativa a la contratación de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

4.2.4 Remisión de Convenios

- RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2016, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 29 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción sobre la remisión a la Cámara de Cuentas de la documentación relativa a convenios suscritos por la Administración de la Comunidad de Madrid, las entidades de la Administración Local y las Universidades públicas.

5 ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

La gestión de la seguridad de la información implica la existencia de una estructura organizativa que, en consonancia con el artículo 10 del ENS defina unas responsabilidades diferenciadas en relación a requisitos de información, requisitos del servicio y requisitos de seguridad.

Esta estructura organizativa en materia de seguridad de la información de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid queda establecida en el documento “CCCM-ENS-03-RD-ROLES Y RESPONSABILIDADES” en el que se describen los roles y responsabilidades correspondientes.

6 DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid trata datos de carácter personal. El Documento de Seguridad, al que tendrán acceso sólo las personas autorizadas, recoge los ficheros afectados y los responsables correspondientes.

Todos los sistemas de información de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid se ajustarán a los niveles de seguridad requeridos por la normativa para la naturaleza y finalidad de los datos de carácter personal recogidos en el mencionado Documento de Seguridad.

7 DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Esta Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la administración electrónica establece el marco de referencia en el que se desarrollará la normativa de seguridad compuesta por las políticas de segundo nivel que afrontarán aspectos específicos.

La normativa de seguridad estará a disposición de todos los miembros de la organización que necesiten conocerla, en particular para aquellos que utilicen, operen o administren los sistemas de información y comunicaciones.

La normativa de seguridad estará disponible en la intranet de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

8 GESTIÓN DE RIESGOS

Todos los sistemas sujetos a esta Política deberán realizar un análisis de riesgos, evaluando las amenazas y probabilidades de ocurrencia a las que están expuestos. Este análisis se repetirá:

- regularmente, al menos una vez al año,
- cuando cambie la información manejada,
- cuando cambien los servicios prestados,
- cuando ocurra un incidente grave de seguridad,
- cuando se detecten e informen vulnerabilidades graves.

Para la armonización de los análisis de riesgos, el Comité de Seguridad Corporativa establecerá una valoración de referencia para los diferentes tipos de información manejados y los diferentes servicios prestados. El Comité de Seguridad Corporativa dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

9 OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Todos los miembros y el personal de la Cámara de Cuentas tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información y la Normativa de Seguridad que la desarrolla.

El Comité de Seguridad Corporativa debe disponer los medios necesarios para que tanto la Política, que contiene la legislación aplicable, como la normativa llegue a los afectados. Para ello, esta política estará disponible en los sistemas de información de la Cámara y, al menos una vez al año, se recordará a todo el personal, ya sea de forma presencial u on-line, la necesidad de su conocimiento y cumplimiento y se notificará cualquier cambio que se haya producido. Así mismo, se establecerá un programa de concienciación continua para atender a todos los miembros de la Cámara de Cuentas, en particular a los de nueva incorporación.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

10 TERCERAS PARTES

Cuando la Cámara de Cuentas utilice servicios o ceda información de/a terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que afecte a dichos servicios o información. La tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política.

Cuando la Cámara de Cuentas preste servicios a otros organismos o maneje información de otros organismos, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad de la Información, se establecerán canales para reporte y coordinación de los respectivos Comités de Seguridad y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando algún aspecto de la Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

11 APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN

11.1 APROBACIÓN

Este texto fue aprobado por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el día 29 de noviembre de 2017.

11.2 ENTRADA EN VIGOR

Esta Política de Seguridad de la Información es efectiva desde dicha fecha y hasta que sea reemplazada por una nueva.

11.3 REVISIÓN

Será misión del Comité de Seguridad Corporativa la revisión anual esta Política y la propuesta, si procede, de actualización y mantenimiento de la misma.

La versión actualizada de la Política será aprobada por el Consejo y difundida para que la conozcan todas las partes afectadas.